AV
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00087-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada conjuntamente por las partes y allegada al expediente mediante correo electrónico del 13 de abril de 2021(anexo virtual 3 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 31 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1°) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial aportado y suscrito por los apoderados de las partes, en el cual solicitan de forma conjunta la terminación del proceso por el pago total de la obligación que dio origen a la presente actuación, entrega de los títulos de depósito judicial de forma fraccionada, destinando un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.462.810)** favor de la parte demandante y el restante al demandado, así como el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título ejecutivo, memorial que fue allegado virtualmente el día 13 de mayo de 2021 (Anexo Virtual N.3 C1);

Consultados los títulos judiciales obrantes se encontró que el valor total de los mismos es la suma de $1.948.628., que debe ser fraccionada para entregarle a la demandante la suma de $1.462.810 y el saldo al ejecutado.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 461 del CGP, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **SONIA MILENA SINUCO LOPEZ,** a través de apoderado judicial**,** contra **GUILLERMO ACUÑA RIVERA,** por PAGO **TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: Fraccionar los títulos existentes a favor del proceso y entregar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.462.810), a favor de la abogada LUZ DARY PATIÑO RICO., quien tiene facultades para recibir y cobrar títulos judiciales. El saldo entregarlo a la parte ejecutada.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base para la presente ejecución; con la constancia de haber sido terminado por pago total de la obligación.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00087-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO